



Cerro Sombrero, 01 de julio de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 349/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de julio de 2024, de señorita Pamela Mancilla López, Directora Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a entrega asistencia social en cuanto a canasta de alimentos.
- 2) El decreto alcaldicio N°001-A, de fecha 02 de enero de 2024, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2024.
- 3) El decreto alcaldicio N°81, de fecha 11 de julio de 1993 referido al nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El decreto alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 313 del 28 de abril del 2016, sobre nombramiento de don Christian Santana Barría, como Director de Administración y Finanzas, Planta Directivo Grado 8° de la E.S.M. en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°474 del 13 de junio de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsi Canales, como Director de Control Grado 7° de la E.S.M. en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 14 de junio de 2024 que nombra a Valentina Paz Gallardo Barría, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 8) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El acta complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de apoyo asistencia social, en cuanto a requerimientos de canasta de alimentos debido a situación económica actual.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Informe Socioeconómico N°29, de la profesional Trabajadora Social, que resuelve otorgar apoyo con cargo de Asistencia Social – Asistencia Social a Personas de Programas Sociales.
- 4) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°3, de fecha 04 de agosto de 2021.
- 5) El Art. N°7, título II de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala grupos definidos como prioritarios, mujer jefa de hogar.
- 6) El Art. N°10, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala ayuda asistencial, canasta de alimentos.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE, la entrega de canasta de alimentos de asistencia social a la señora **ELIZABETH ADRIANA HERNÁNDEZ VARGAS, RUN 11.604.107-3.-**

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

BBA/VGB/GAC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ITWF1H-873>